

VISTO:

Las gestiones realizadas por este Municipio ante el Ministerio de Salud y Acción Social, tendiente a la construcción de un Centro de Salud en la zona de Arroyo Martinez, y;

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos a través de la Oficina Técnica Municipal se elaboro el proyecto correspondiente el cual fue aprobado por la Dirección de Arquitectura de la Provincia.-

Que hasta la fecha los pobladores de Aº Martinez no cuentan con un centro asistencial de primeros auxilios donde acudir en caso de accidentes leves/primarios, debiendo en consecuencia trasladarse hasta Villa Paranacito para recibir la atención médica correspondiente.-

Que Aº Martinez es una zona que cuenta con una población considerable, por lo que esta Junta de Fomento vería con agrado poder dotar a la misma de un servicio tan esencial como lo sería este centro de salud.-

Que para la concreción definitiva del proyecto se hace necesario la provisión del terreno donde realizar la obra.-

Que el Municipio de Villa Paranacito cuenta con un terreno disponible en la zona de Aº Martinez el cual estaría en condiciones de afectarlo a tal fin.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Donase a favor del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, una fracción de terreno de aproximadamente 255 m2, a desglosar de un inmueble cuya superficie es de 2 hectáreas, identificado según plano N°101.207, Partida N°130301, lindante con Escuela N°20 Ricardo Monner Sans y Barrio 12 VIS, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Islas del Ibicuy, Dto. Paranacito, Ejido Villa Paranacito.-

ARTICULO 2º: Establecese que la donación se realiza con la condición de que sea destinado a la construcción de un Centro de Salud dentro del plazo de dos años.-

ARTICULO 3º: De no cumplirse la condición en tiempo y forma, se producirá la reversión del inmueble a favor del Municipio.-

ARTICULO 4º: Pase copia al Area correspondiente para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 5º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CECILIA M. GARCIA
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROSA M. COCCEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

VOCAL JUNTA
MUNICIPIO